

## INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL

# FONDO DE DESARROLLO LOCAL KENNEDY PERIODO AUDITADO 2012

# DIRECCIÓN DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

**BOGOTÁ, D.C., SEPTIEMBRE 2014** 

Carrera 32 A 26A -10 PBX 3358888



#### FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY.

Contralor de Bogotá DIEGO ARDILA MEDINA

Contralora Auxiliar LIGIA INES BOTERO MEJIA

Director Sectorial GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE

Subdirector de Gestión Local HERMELINA DEL CARMEN ANGULO ANGULO

Gerente JOEL BAHAMON OSPINA

Equipo de Auditoria MYRIAM VILLALBA DE SEGURA

PEDRO A. MEJIA TRUJILLO



#### **CONTENIDO**

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE AUDITORIA	7
3 ANEXO CHADRO DE TIPIFICACION DE ORSERVACIONES	24



#### 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá. D.C., agosto de 2014

Doctor CESAR HENRY MORENO TORRES Alcalde Local de Kennedy (E) Ciudad

Respetado señor Alcalde:

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó auditoría especial a la entidad al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy vigencia 2012, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.



#### CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación de acuerdo a la muestra seleccionada y evaluada **no cumplió** con los principios evaluados de economía, eficiencia, eficacia y equidad.

Evaluados los contratos correspondientes a la muestra de auditoría, el ente de control observó que se siguen presentando las mismas debilidades en cuanto a control interno específicamente en lo que se refiere al área contractual en cada una de sus etapas. Es de anotar, que las interventorías y los funcionarios que realizan los apoyos a la supervisión no están realizando sus labores tal como lo exigen las normas contractuales, es así como alguna interventorías se limitan a la revisión de los informes presentados por el ejecutor sin anexar las labores desarrolladas en campo y sin exigir a los ejecutores la documentación suficiente para soportar cada una de las obligaciones contraídas.

Reiteradamente se ha solicitado la exigencia a los ejecutores de las copias originales de los soportes tales como: Facturas, planillas de inscripción, de asistencias, entre otros. Sin embargo, se siguen presentando fotocopias ilegibles y sin el lleno de los requisitos legales.

De igual forma, se sigue observando la falta de planeación especialmente en la elaboración de los estudios previos y específicamente en la elaboración de los cuadros de costos en donde en muchos casos se presentan cifras globales sin especificar detalladamente el valor de las actividades a ejecutar.

Con relación a las minutas contractuales de los convenios se observa que en muchos casos los compromisos adquiridos para cada desembolso no son equitativos con las sumas canceladas, situación que se presta para que la ejecución del convenio no esté acorde con los pagos realizados.

En este mismo sentido, se observa que los objetos contractuales de las minutas no son claros, dando lugar a diferentes interpretaciones.



Igualmente se siguen presentando propuestas por parte de los ejecutores que no cumplen las exceptivas en lo referente a las acciones a desarrollar, a los valores de cada actividad, siendo estas en algunos casos fiel copia de los estudios previos.

Como consecuencia de lo relacionado en los párrafos anteriores, se concluye que el control interno realizado por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, presenta serias deficiencias, tal como se refleja en las observaciones del presente informe.

#### PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordialmente,

GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

PBX 3358888



#### 2. RESULTADOS DE AUDITORIA

#### 2.1. INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

# CUADRO 1 INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

VIGENCIA S AUDITADA S	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS EN LA MUESTRA
2012	41.295.545.000		25.085.564.383	178		4
		3.869.794.804			3.869.794.804	
TOTAL	41.295.545.000		25.085.564.383	178		4
		3.869.794.804			3.869.794.804	

#### CUADRO 2 MUESTRA DE AUDITORIA

No.	NUMERO CONTRATO	NOMBRE	FECHA SUSCRIPCION	VALOR TOTAL
1	1 CAS-165-2012 CORPORACION INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION SOCIAL – ISES		28-Dic-12	135.850.000
2	CAS-116-2012	CORPORACIÓN MOVIMIENTO POR LA VIDA	29-Nov-12	2.628.636.067
3	CAS-141-2012	CORPORACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CONADES	21-Dic-12	652.666.658
4	CAS-143-2012	CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE - CONADES	24-Dic-12	577.500.000
5 CAS-144-2012		ORGANIZACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA AFROCOLOMBIANA - SOMOS AFRO	24-Dic-12	423.500.000
6	CAS-154-2012	CORPORACION AZUL PROFUNDO	26-Dic-12	429.000.000
7	CAS-159-2012	FUNDACION PARA UNA VIDA DIGNA - FUNDAR	27-Dic-12	668.800.400
8	CAS-170-2012	ASOCIACION SCOUTS DE COLOMBIA REGION BOGOTA	28-Dic-12	375.200.000
9	CDC-087-2010	CONSORCIO LICITACION KENNEDY 2010	29/11/2010	288.458.737

FUENTE. SIVICOF

De acuerdo con los lineamientos emanados de la Alta Dirección se evaluó la gestión fiscal de los convenios de asociación y contratos, terminados y/o liquidados de las vigencias 2012, los cuales se relacionan a continuación:

Con respecto a la muestra, es importante mencionar que los convenios de Asociación No. CAS-165-2012, 141-2012, CAS-144-2012, CAS-154-2012, serán retomados para su evaluación en las próxima auditorias. Lo anterior en razón a las



limitaciones de tiempo, complejidad y el volumen de la documentación que hace parte de las carpetas contractuales, por cuanto al Convenio de Asociación No. CAS159-12, se adelantó Visita Fiscal, por parte de esta Gerencia Local, resultados que fueron determinados mediante informe final radicado al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

#### 2.2 Convenio de Asociación 116 de 2012

**Proyecto** No. 019 desarrollo de programas para mejorar las condiciones

nutricionales de la población vulnerable de la Localidad.

**Contrato** Convenio de Asociación 116 de 2012.

Modalidad Contratación Directa.

**Contratista** Corporación movimiento por la vida.

**Valor** \$2.628.636.067,00. Aportes del FDLK \$2.389.669.152,00 Aporte de

la Corporación \$238'966.915,00.

Objeto Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el

suministro y entrega de refrigerios escolares tipo B que cumplan con los requisitos determinados por las líneas técnicas de la Secretaría Distrital de Educación durante días hábiles calendario

escolar.

Forma de pago Un primer pago del 30%, Contra entrega del plan de trabajo,

acompañado de certificación del interventor; un segundo pago del 30%, contra entrega de base de datos de los beneficiados, informe de actividades desarrolladas, con un porcentaje de ejecución del 30%, informe financiero de los recursos ejecutados a la fecha, certificado expedido por el interventor; un tercer pago del 20% con porcentaje de ejecución del 70% y un último pago del 20% contra

acta de liquidación e informe final.

**Plazo** 181 días calendario escolar a partir del acta de inicio.

**Registros** CDP 771del 29-11-2012 valor \$2.389'669.152,00. **Presupuestales** CRP 709 del 30 – 12- 2012 valor \$2.389'669.152,00.



**Garantías** Póliza No 15-44-101096526 Seguros del Estado del 13-12-12;

cumplimiento, calidad de los elementos salarios y prestaciones sociales c/u \$525.727.213,40 vigencia del 29-11-12 al 30-05-2016. Responsabilidad civil y extracontractual No 15-40-101023277

vigencia 29-11-12 al 30-05-13 por \$113'340.000,00.

Fecha de inicio 4 de febrero de 2013.

**Pagos** 

Orden de pago No 208 de Marzo 7 de 2013 por \$716 900.745,00

**Efectuados** (folio242 carpeta 2).

Segundo pago OP No 645 de julio 5 de 2013 por \$716'900.745,00

(folio 292 carpeta 2).

Según PREDIS TERCER PAGO DEL 20% POR VALOR DE

\$477.993.830.00 del 14 de noviembre de 2013.

**Modificaciones** Modificatorio de fecha 8-03-2013 reubicación de refrigerios en caso

de no ser recibidos en algún IED poder reubicarlos en otro IED.

Priorizando los que se encuentran en la minuta

Folio 247 al 249 carpeta dos.

Interventor Universidad Distrital Francisco José de Caldas convenio 116 de

2012.

Apovo

supervisión

la Claudia Helena Poveda oficio No 2012820013743 del 27-11-2012

(folio 155 carpeta No 1)

Juan Carlos Sánchez Gama oficio sin radicado de la Alcaldía del 31

de enero de 2013 (folio 156 carpeta No1).

2.2.1 Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria y Penal.

Según el formato de estudios previos, la estructura de costos de los refrigerios TIPO B, fue elaborada con base a la estructura de costos de la Secretaria de Educación, en donde se estipula como valor de este tipo de refrigerio la suma de \$1.846,00, cada uno. Ahora bien si se observa el numeral 6.2 ANALISIS PRESUPUESTO OFICIAL, se estipula:



# CUADRO 3 CANTIDAD DE REFRIGERIOS A CONTRATAR

TIPO REFRIGERIO	CANTIDAD DIARIA	COSTO UNITARIO	DIAS HABILES CALENDARIO ESCOLAR	CANTIDAD DE REFRIGERIOS	COSTO TOTAL
В	7.152	\$1.846,00	181	1′294.512	\$2´389.669.152

FUENTE: Carpeta contractual

La canasta de precios es suministrada por la Secretaria de Educación de acuerdo al estudio hecho por dicha Secretaría.

Conforme a lo anterior y como se puede observar en la minuta del convenio No. 116 de 2012, el valor del costo total del anterior cuadro, es el valor del aporte del FDLK en el convenio y un valor de \$238´966.915,00 como aporte de la Corporación Movimiento por la Vida, para un total de \$2.628´636.067,00.

Según correos electrónicos de fecha 26 de abril y 5 de marzo de 2012, enviados por la coordinadora de proyectos de alimentación escolar, de la Secretaria de Educación, ingeniera de alimentos Sandra Yolima Santamaría Guerrero, dichos estudios fueron realizados con el fin de abrir un proceso licitatorio. Es claro para este Ente de control que la sugerencia realizada por la Secretaria de Educación Distrital, en cuanto a abrir un proceso licitatorio, no fue acatada por el FDLK y dicha estructura de costos fue utilizada para celebrar el CAS No. 116 de 2012.

Vale la pena resaltar, que la mencionada estructura de costos no estaba diseñada para la celebración de un convenio de asociación; lo anterior en razón a que en dicha estructura se establece es el costo de un producto, en donde está incluida una utilidad o margen. Si se observa la propuesta económica presentada por el asociado, se detalla que fue elaborada con base en la estructura de costos de la SED, simplemente se excluyó el valor del margen y se incluyeron gastos administrativos; dicha propuesta económica presenta el valor del refrigerio por un monto de \$2.030.60, luego si realizamos la misma operación para determinar el valor del convenio se obtiene:



## CUADRO 4 COSTO REFRIGERIO SEGÚN PROPUESTA DEL ASOCIADO

TIPO REFRIGERIO	CANTIDAD DIARIA	COSTO UNITARIO	DIAS HABILES CALENDARIO ESCOLAR	CANTIDAD DE REFRIGERIOS	COSTO TOTAL
В	7.152	\$2.030,60	181	1´294.512	\$2.628´636.067,00

FUENTE: Carpeta contractual

De este costo total el asociado presenta como aporte un valor de \$238´966.915,00 representados en \$151´070.273,59 de un análisis antropométrico y \$87´896.641.41 de gastos administrativos, los cuales no fueron discriminados en qué forma se realizaría dicho aporte.

La consecuencia de no acatar la sugerencia de la Secretaría de Educación en cuanto a realizar un proceso licitatorio, para la compra de los refrigerios tipo B y por el contrario realizarla a través de un convenio de asociación fue que se incurrió en un mayor costo para el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy; lo anterior se demuestra en los siguientes hechos: Según los estudios previos realizados por la Secretaria de Educación Distrital, el costo máximo para el refrigerio tipo B es de \$1.846,00; ahora bien si se observa el informe final, presentado por el ejecutor del convenio (folios No. 1168 al No.1204 de la carpeta No. 6 contractual del convenio), se observa que el total de refrigerios suministrados fue de 1´149.285, si multiplicamos 1.846,00 valor del refrigerio por 1´149.285 refrigerios entregados obtendremos la suma de \$2.121´580.110,00. Continuando con el argumento de éste Ente de control, se observa que según el mismo informe final presentado por el ejecutor, el valor ejecutado fue de \$2.355´807.339,00 (valor correspondiente a los gastos en que incurrió el asociado en la ejecución del convenio).

Conforme a lo anterior se puede afirmar que existe una diferencia en contra de los recursos del Erario por valor de \$234´227.229,00.

Con relación a los soportes de los gastos en que incurrió el asociado, el grupo auditor constato lo siguiente: A folio 1259 de la carpeta contractual No 7, se encuentra la relación de facturas, con sus correspondientes soportes (facturas), por los productos adquiridos al proveedor ALGARRA S.A; dicha relación contiene el número de la factura, el valor de cada una de ellas y el total del valor adquirido a dicho proveedor. La cantidad de facturas relacionas es de 51 por un valor total de \$163'006.624,00; valor que se encuentra relacionado en el informe final de ejecución.



De acuerdo a lo descrito en el párrafo anterior, el grupo auditor procedió a constatar con el proveedor la autenticidad de la información aportada por el ejecutor, en razón a que dichos documentos se encuentran en fotocopias; encontrando que según correos electrónicos enviados por la empresa ALGARRA S.A, de las 51 facturas hay 12 que no fueron facturadas a la Corporación Movimiento por la Vida, por valor de \$43.612.231,00. Es decir que en los informes de ejecución se está soportando un mayor valor por \$43.612.231,00, valor en contra de los recursos del FDLK.

Igual situación se presentó con el proveedor, Alimentos del valle S.A- ALIVAL, encontrando que de un total de 161 facturas relacionadas por valor de \$462′734.049,00, el proveedor por medio de correos electrónicos comunico que 66 de las facturas relacionadas por valor de \$204′241.581,00 no fueron facturadas a la corporación Movimiento por la Vida. Es decir que de la relación que presenta el ejecutor como gastos con el proveedor ALIVAL, solo corresponden \$258′492.468,00 presentándose un valor en contra de los recursos del FDLK D de \$204′241.581,00.

Otro aspecto a tener en cuenta es que en la propuesta presentada por el Asociado, la cual hace parte del convenio, la Corporación Movimiento por la Vida como parte de los aportes, se compromete a realizar un análisis antropométrico y nutricional por valor de \$151´070.273,59; uno de los componentes de este estudio es 7.200 cartillas con el contenido de las capacitaciones sobre hábitos alimenticios e higiene de alimentos, por valor de \$8.050,00 c/u, para un total de \$57´960.000.00.

Verificadas las carpetas contentivas de la ejecución del convenio, no se encontró soporte alguno, en el cual constara la ejecución de este compromiso; al no encontrarse soporte, se procedió a consultar en el almacén del FDLK, sin encontrar ningún ingreso de estos elementos. Debido a que no se encontró ningún soporte de las mencionadas cartillas, se procedió a solicitar dicha información al Alcalde Local de Kennedy, mediante oficio con número de radicación 2014-082-013482-2 de fecha 22 de agosto de 2014, para dicha información se concedió un plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha de radicación, sin obtener ninguna respuesta por parte de la Administración. Debido a lo anterior este Ente de control, considera que dicho compromiso posiblemente no fue cumplido, causando un detrimento al FDLK por valor de \$57'960.000,00.

Continuando con los aportes que el asociado se comprometió a aportar a la ejecución del convenio, los cuales según la propuesta presentada por la Corporación Movimiento por la Vida, serian por un valor de \$238´966.915,00, se



observó en las carpetas contentivas de la ejecución del convenio que en el informe final presentado por el Asociado, y específicamente en el informe financiero (folios No.1198 al No.1202 de la carpeta 6), que el ejecutor presenta aportes al convenio por la suma de \$214´164.305,00, descontando el valor del análisis antropométrico y nutricional por la suma de \$151´070.273,59, quedaría un saldo por valor de \$63´094.031,41, de éste valor no se encuentra ningún soporte, ni el informe financiero, ni en las carpetas del convenio; esta suma sin soportar por parte del ejecutor del convenio estaría en detrimento de los recursos del FDLK.

En referencia a la presunta incidencia disciplinaria, el grupo auditor encuentra que en la escogencia del ejecutor, en la modalidad de contratación adoptada y en la ejecución del convenio, se pudo haber incurrido en posibles conductas disciplinarias que van en contra de las leyes que rigen la contratación Estatal, pero como este Ente de control no tiene la competencia para calificar dichas acciones, procederá a dar traslado a la Entidad competente, que para el caso es la Personería Distrital.

Las posibles conductas se relacionan a continuación: Según los estudios previos y minuta del convenio del CAS No. 116 DE 2012, en el punto 12. OBLIGACIONES ESPECIFICAS, se especifica "En desarrollo del presente contrato se compromete a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:", numeral 9. Contar con una planta de ensamble de refrigerios en la ciudad de Bogotá Distrito Capital; al respecto el grupo auditor pudo constatar que la planta de ensamble de refrigerios fue puesta en funcionamiento para cumplir con el convenio de asociación, prueba de ello es las actas de visitas de diagnóstico, practicadas por la interventoría de fechas 24 de enero de 2013 y 31 de enero de 2013, en donde consta que la planta no se encontraba en funcionamiento. De igual forma, se observa que la planta de ensamble de refrigerios no contaba con la correspondiente aprobación de la Entidad sanitaria competente para tal fin, prueba de ello es el acta de inspección y vigilancia y control higiénico sanitario practicada por el Hospital Pablo VI- Bosa, el día 7 de noviembre de 2013, en donde después de tres visitas realizadas, en fechas 24-04-2013, 26-07-2013 y 12-09-2013, finalmente concede el concepto favorable. Es decir que el concepto favorable se obtiene cuando ya estaba terminando la ejecución del convenio.

Otra presunta conducta disciplinaria es el reiterado incumplimiento a la cláusula contractual segunda que a la letra dice: "CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: GENERALES: 1 Acatar las observaciones que formule el Fondo de Desarrollo Local a través del INTERVENTOR, durante la vigencia del convenio y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio."; lo anterior debido a las continuas inconsistencias reportadas por la interventoría y no



acatamiento por parte del ejecutor, tal como se observa en los folios (No. 525 al No.616 de la carpeta número 3). Es conveniente resaltar que debido a las diferentes inconsistencias reportadas, la interventoría mediante oficio radicado al Alcalde Local de Kennedy, con radicado numero 2013-082-011727-2 de fecha 12 de septiembre 2013, recomienda contemplar la posibilidad de suspender el convenio.

Dentro de las inconsistencias reportadas por el interventor, sobresalen el inconveniente reportado por el IED Carlos Arango Vélez, el día 28 de febrero de 2013, en donde se reporta que un refrigerio se encontró con moho; el día 8 de marzo en el mismo el colegio se reporta bolsas de leche en aparente estado de descomposición; el día 15 de abril se reporta un pedazo de vidrio en un sándwich; el día 4 de septiembre de 2013 el IED Kennedy reporta una arandela en un pasaboca hojaldrado; el día 14 de abril la interventoría comunica al ejecutor que en resultados de pruebas microbiológicas se identifican presencia de coliformes fecales en manos de una operaria de la planta de ensamble.

Estos inconvenientes y otros más reportados por la interventoría del convenio, demuestran que el ejecutor no contaba con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto contractual del convenio.

Finalmente con relación a la posible incidencia penal, el grupo auditor considera que la celebración de este convenio de asociación no era la más pertinente, por ser antieconómica, además que la selección del ejecutor no fue las más acertada, en razón a que la Corporación Movimiento por la Vida no contaba con la experiencia como operador de una planta de ensamble de refrigerios, obteniendo como resultado una deficiente prestación del servicio, tal como lo demuestra la interventoría del convenio y el concepto de la Secretará de Educación de Distrital. Además de las posibles adulteraciones en los soportes presentados como gastos de las empresas Algarra S.A y Alimentos del Valle – ALIVAL.

Por las inconsistencias señaladas en los párrafos anteriores, se origina un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$616´328.015,41 y una posible incidencia disciplinaria, penal, originada en una gestión fiscal antieconómica apartada de los cometidos y de los fines esenciales del estado consagrados en los principios de economía y responsabilidad que desarrollan los artículos 25 y 26 de la ley 80 de 1993; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° y 6° de la ley 610 de 2000, la transgresión de la Ley 734 de 2002, las cláusulas contractuales, la Ley 87 de 1993. El valor de la posible incidencia fiscal se discrimina así:



#### TABLA 1- PRESUNTO DETRIMENTO AL PATRIMONIO

CONCEPTO	VALOR
Diferencia entre el valor calculado por concurso publico frente al valor del convenio	234.227.229,00
Facturas no emitidas por Algarra a la Corporación Movimiento por la Vida y presentadas como soporte de ejecución	43.612.231,00
Facturas no emitidas por Alival a la Corporación Movimiento por la Vida y presentadas como soporte de ejecución	204.241.581,00
Cartillas no ingresadas al almacén, ni entregadas a los beneficiarios	57.960.000,00
Aportes de Corporación Movimiento por la Vida no soportados	63.094.031,41
VALOR DEL DETRIMENTO	603.135.072.41

FUENTE: Carpeta contractual

#### 2.3 Convenio de Asociación No. 143 de 2012

**Estado del convenio** Terminado sin liquidar.

**Proyecto** 067 – Fomentar la práctica de actividades deportivas y

recreativas en diferentes poblaciones de la localidad.

Modalidad Contratación Directa.

Contratista Corporación Nacional para el Desarrollo Sostenible-

CONADES.

Valor del convenio

Aporte del FDL

\$577.500.000. \$525.000.000.

Aporte del ejecutor \$52.500.000.

Objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS

Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PARA ALTO MAYOR, DE DEPORTE, RECREACIÓN Y SALIDAS EN BENEFICIO DE LOS ADULTOS MAYORES DE LA LOCALIDAD DE

KENNEDY.

Plazo 5 meses.

**Fecha de inicio** 19-marzo de 2013.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888



**Interventor** Universidad de Cundinamarca-UDEC.

Apoyo a la Juan Carlos Sánchez Gama, según radicado

**supervisión** 20130820000613 del 18 de enero de 2013.

**ADICION- fecha de la** 30 de septiembre de 2013.

adición

Valor de la adición \$173.610.000.

**Aporte FDLK** \$157.800.000.

Aporte del ejecutor \$15.810.000.

2.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Este convenio posee dos componentes: Actividades de adulto mayor deporte, recreación y salidas Recreodeportiva, para el adulto mayor de la localidad de Kennedy, en este último componente se evidencia:

- Tanto el documento "Anexo Técnico", como en la propuesta económica presentada por el contratista relacionan en forma global las actividades y costos del ítem denominado salidas (Entrada, Transporte, refrigerios, almuerzo y transporte), es decir no se desagrega el costo por cada una de las actividades a realizar, incumpliendo lo normado en el numeral 4 del Art-2.1.1 del Decreto 734 de 2012, lo cual no permite un debido seguimiento del cumplimiento de las mismas ni un control financiero de la ejecución del convenio. Este comportamiento de haber realizado el Anexo Técnico de forma global trajo como consecuencia que el ejecutor girara los recursos aportados por el FDLK a un tercero quien facturo todos los servicios sin haber sido el prestador de ellos. Además, esta situación fue aprovechada por el Coejecutor, para no demostrar en que forma fueron utilizados los recursos del FDLK.
- La actividad salidas (Entrada, Transporte, refrigerios, almuerzo, transporte), fue ejecutada por la Empresa L&L INTERNATIONAL LTDA, empresa que prestó los servicios a CONADES, la cual emite las facturas Nos. AAA2173 del 30/08/2013 por el valor de \$143.669.944, AAA2180 de fecha 30/09/2013 por \$143.669.944, AAA2202 de fecha del 15/10/2013 por un valor de



\$169.791.752 y AAA2212 de fecha 15/11/2013 por un valor de \$149.024.915. Por estas facturas estar presentadas en moneda extranjera, no obstante que en la parte inferior en letras se aclare que el valor es cancelado en pesos, este ente de control dará traslado de las mismas a la DIAN para su trámite pertinente.

Estas facturas presentan el cobro de la actividad: salidas (Entrada, Transporte, refrigerios, almuerzo y transporte), tal como figura en los estudios previos y la propuesta económica presentada por el asociado, de lo cual se puede deducir que la Empresa L&L INTERNATIONAL LTDA., realizó directamente estas actividades, situación no del todo cierta toda vez que, al verificar se observa que el transporte no fue realizado por esta empresa, para la ejecución de la misma, L&L INTERNATIONAL LTDA contrató con una persona natural para transportar a los adultos a mayores, quien a su vez contrata los buses para prestar el servicio, sin aportar los soportes o facturas de la empresa transportadora que prestó el servicio, lo cual se puede corroborar en acta suscrita con el Gerente de L&L INTERNATIONAL LTDA, el día 21 de agosto de 2014, Es decir el transporte fue realizado por un tercer intermediario, sin saber realmente el costo cobrado por la empresa transportadora.

En las facturas mencionadas anteriormente se presenta que la actividad Recreodeportiva, se llevó a cabo en el Ecoparque La Reserva de Silvina, Ecoparque que realmente es la finca Villa Katty, la denominación de Ecoparque fue dada según contrato de administración de inmuebles suscrito entre el supuesto propietario de la finca Villa Katty y el segundo gerente suplente de la Empresa L&L INTERNATIONAL LTDA, contrato que por demás fue suscrito durante la ejecución del convenio y del cual no existe claridad de valor a pagar por su uso y donde no se demuestra la exclusividad de uso para este convenio, pudiéndose aprovechar los recursos aportados por el FDLK en beneficio de otros usuarios.

Cabe anotar que la Empresa L&L INTERNATIONAL LTDA., no posee el Registro Nacional de Turismo, el cual se requiere para prestar esta clase de servicios tal como lo reglamenta **e**l artículo 62 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006, donde se define quienes son los prestadores de servicios turísticos, el Decreto 174 de 2001 para vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico y el Artículo 20 la Ley 1225 de 2008, para los parques temáticos.



• Al analizar el certificado de existencia y representación legal de la Corporación Nacional para el Desarrollo Sostenible-CONADES, se evidencia que la representación legal está a cargo del Sr. Leal Acevedo Oscar Orlando., de otra parte, en el certificado de existencia y representación de la Empresa L&L INTERNATIONAL LTDA., se muestra al Sr. Leal Acevedo Emiliano como su gerente y representante legal y al Sr. Leal Acevedo Oscar Orlando, como segundo suplente del gerente, denotándose su parentesco familiar (Hermanos) lo cual fue confirmado en acta suscrita con el gerente de la Empresa L&L INTERNATIONAL LTDA., celebrada del 21 de agosto de 2014.

En conclusión, para este punto la Empresa L&L INTERNATIONAL LTDA., no prestó la totalidad de los servicios que facturó y tampoco reúne los requisitos legales para realizarlos.

• En relación con la interventoría esta fue ejercida por la UDEC, según convenio de asociación No.143 de 2012, para el convenio inicial es decir, antes de la adición, después de la adición del convenio no se contó con interventoría por parte de la UDEC, tal como consta en acta realizada con el Coordinador Administrativo de dicha institución, fechada el 26 de agosto de 2014, sólo existió seguimiento por parte del apoyo a la supervisión, cuyo resultado a la fecha no se conoce. Vale la pena aclarar que en acta de visita fiscal, el funcionario encargado del apoyo a la supervisión comunica que la revisión del informe final y la liquidación del contrato no ha sido posible efectuarla en razón a requerimientos efectuados a la interventoría, sin embargo en acta realizada con el coordinador de la interventoría de la UDEC, este manifiesta que el último periodo, es decir la adición, no contaba con contrato de interventoría, quedando la supervisión en manos del profesional de apoyo a la supervisión del FDLK.

Otro aspecto relacionado con la interventoría y el apoyo a la supervisión es que tanto, la UDEC como el supervisor de apoyo han incumplido los compromisos pactados en las actas de fecha 15 y 20 de agosto de 2014, suscrita por los mencionados funcionarios y el quipo auditor de la Gerencia Local de Kennedy.

Por las inconsistencias señaladas en los párrafos anteriores, se origina un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 y las normas citadas en los párrafos anteriores.

#### 2.4 Convenio de Asociación 170 de 2012

www.contraloriabogota.gov.co Código Postal 111321 Carrera 32 A 26A -10 PBX 3358888



Estado del convenio

Proyecto 087- Desarrollo de acciones que fortalezcan la

convivencia entre los habitantes de la localidad.

Modalidad Contratación Directa.

Contratista Asociación Scouts de Colombia Región Bogotá.

Valor del convenio \$375.200.000.

**Aporte del FDL** \$341.000.000.

Aporte del ejecutor \$34.200.000.

Objeto AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS

Y ECONÓMICOS PARA CREAR DIEZ (10) GRUPOS LOCALIDAD DE SCOUT ΕN LA KENNEDY **ENCAMINADOS FOMENTAR EMPRENDIMIENTO CULTURAL** SOCIAL Υ GENERANDO UNA POBLACIÓN DE JÓVENES **DERECHOS** PROTAGONISTAS CON RESPONSABILIDADES CON UNA POBLACIÓN

BENEFICIADA DE 500 PERSONAS.

Plazo 6 meses.

**Fecha de inicio** 2 de enero de 2013.

**Supervisor** Alcalde Local.

Apoyo a la Juan Carlos Sánchez Gama.

Supervisión

El FDLK suscribió convenio de Asociación No.170 de 2012, con la Asociación Scouts de Colombia. De acuerdo con el Aclaratorio No. 1 al convenio de Asociación No.170 de 2012, este se desarrolló dentro del marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 602 de 2012 (no reposa dentro de la carpeta contractual) suscrito entre el FDLK y el Fondo de Vigilancia y Seguridad, por valor de \$521.000.000 de los cuales \$341.000.000 se destinaron para atender la población de jóvenes.



El convenio de Asociación No.170 de 2012, presenta 3 actas de suspensión a partir del mes 13 de febrero de 2013, debido a los inconvenientes presentados entre las partes no se realizó el pago del primer desembolso que según la "CLAUSULA QUINTA ...2.FORMA DE PAGO EL FONDO se compromete a pagar... Un desembolso inicial del 30% ...previa presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades aprobado por el supervisor y suscripción del acta de inicio".

Dado que el FDLK suscribió a nombre propio el Convenio de Asociación No.170 de 2012, donde en ningún momento mencionar el convenio marco suscrito con el FVS dentro de la minuta principal del contrato, la Asociación Scouts de Colombia, reclama ante el FDLK el pago de las actividades realizadas hasta la suspensión del mismo, es por ello que este ente de control fiscal advierte sobre los posibles inconvenientes de carácter jurídico y financieros que se pueden ocasionar por la situación presentada durante la ejecución del convenio de Asociación No.170 de 2012.

#### 2.5. Contrato de Consultoría: 087 de 2010.

2.5.1 Hallazgo administrativo con incidencia Fiscal y presunta incidencia disciplinaria.

Objeto: CONTRATAR A PRECIO GLOBAL FIJO, SIN

REAJUSTE LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LOS TRÁMITES DE PERMISOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ESTRATÉGICO Y LOS PARQUEADEROS EN SÓTANOS DE LA "PLAZOLETA KENNEDY CENTRAL SUPERMANZANA 5" UBICADA EN LA CALLE 35 SUR Y CALLE 35A SUR ENTRE

CARRERAS 78 Y 78B.

**Contratista:** Consorcio Licitación Kennedy 2010.

**Interventor:** Carlos Fernando Cubides.

Valor del contrato Inicial: \$ 288'458.737.00.

**Adición:** \$ 32'703.880.00. **Valor final:** \$ 321'162.617.00.

www.contraloriabogota.gov.co Código Postal 111321 Carrera 32 A 26A -10 PBX 3358888



Plazo Inicia; 6 meses.

Acta de Inicio: Enero 17 de 2011.

Suspensión No. 1: Marzo 16 de 2011.

Reiniciación: Abril 27 de 2011.

Suspensión No. 2: Mayo 13 de 2011.

Reiniciación: Junio 14 de 2011.

Prorroga No. 1: Septiembre 11 de 2011.

**Suspensión No. 3:** Noviembre 23 de 2011.

Reiniciación: Enero 16 de 2012.

Prorroga No. 2: Enero 17 de 2012.

Acta de terminación: Enero 18 de 2012.

Acta de liquidación: Febrero 15 de 2012

En desarrollo del proceso de auditoría, la Contraloría de Bogotá, adelantó una evaluación documental sobre el Contrato de Consultoría N° 087 de 2010, objeto del Concurso de Meritos Abierto N° FDLK – PCM – PTS – 01 – 2010, adjudicado al CONSORCIO LICITACION KENNEDY 2010, el cual se pactó por un valor inicial de \$ 288'458.737.00, posteriormente se adicionó en la suma de \$ 32'703.880.00, para incluir un estudio complementario de transito, exigido por la SPD y que no fue tenido en cuenta durante la fase de adjudicación del contrato 087 de 2010. El plazo de ejecución pactado inicialmente fue de seis (6) meses y el proceso se tardó seis (6) meses más. Las actividades se iniciaron el 17 de enero de 2011 y se prorrogaron hasta el 18 de enero de 2012, la que se estableció como fecha de entrega.

Las actividades correspondieron en forma general a la elaboración de estudios, diseños y trámites necesarios para obtener las licencias requeridas en la construcción del centro estratégico y los parqueaderos en sótanos de la plazoleta de Kennedy central, tal y como se expresa claramente en el texto que hace parte del objeto del contrato.

www.contraloriabogota.gov.co
Código Postal 111321
Carrera 32 A 26A -10
PBX 3358888



Una vez valorada la información que hace parte del proceso de entrega por parte del CONSORCIO LICITACION KENNEDY 2010, la Contraloría de Bogotá encontró que los productos fueron entregados en cinco fases, convenidas de acuerdo unos porcentajes en la forma de pago que hacen parte del contrato 087 de 2010 y que se relacionan a continuación:

- Anticipo del 30%
- 1° pago del 15% a la entrega del 1° y 2° producto
- 2° pago del 15% a la entrega del 3° y 4° producto
- 3° pago del 15% a la entrega del 5° producto
- 4° pago del 15% a la entrega del 6° producto
- 5° pago del 10% a la entrega del 7° producto

Es evidente que el proceso de ejecución presentó serias inconsistencias, generadas en una deficiente planeación y el posible desconocimiento por parte del FDLK, en el ensamblaje del Pliego de Condiciones, lo que llevó a que se presentaran sucesivas suspensiones y prorrogas, afectando el plazo de entrega inicial que se había pactado en seis (6) meses y terminó ejecutándose en doce (12) meses.

En lo relacionado con el objeto final del contrato, para el ente de control es claro que los estudios y diseños tenían como último fin, obtener toda la documentación necesaria para posteriormente adjudicar la construcción de la obra, sin embargo conforme a lo valorado en las carpetas que hacen parte del archivo entregado por la firma contratista y lo consultado en las curadurías urbanas de la ciudad, se pudo establecer que el CONSORCIO LICITACION KENNEDY 2010, no adelantó los trámites necesarios para obtener la "licencia de construcción", teniendo en cuenta que en el objeto del contrato así se estableció y que en su texto dice: "CONTRATAR A PRECIO GLOBAL FIJO, SIN REAJUSTE LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LOS TRÁMITES DE PERMISOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO ESTRATÉGICO Y LOS PARQUEADEROS EN SÓTANOS DE LA PLAZOLETA KENNEDY CENTRAL SUPERMANZANA 5"

Hoy, transcurridos treinta y un (31) meses de la entrega final de los productos, no existe evidencia alguna del trámite de licencia de construcción para la intervención de la plazoleta de Kennedy, con el agravante que de adelantar el proceso de solicitud ante una curaduría urbana de la ciudad por parte del FDLK, los estudios entregados por el CONSORCIO LICITACION KENNEDY 2010, pueden resultar obsoletos o con graves deficiencias técnicas y normativas, frente a la aplicación



del POT, teniendo en cuenta el proceso que vive la ciudad ante la falta de definición frente a los dos "planes".

De igual manera, teniendo en cuenta que la entrega final de los productos por parte del CONSORCIO LICITACION KENNEDY 2010, se terminó de ejecutar en enero del año 2012, a la fecha, es decir treinta un (31) meses después, los *PRESUPUESTOS DE OBRA* elaborados por la firma contratista, presentan una desactualización cercana a tres vigencias (2012 – 2013 y 2014) frente a los precios del mercado para el año 2014 y sin que hasta el momento se perfile una sola posibilidad para que se ejecute la obra por parte de la presente administración, sumado al hecho que no se cuenta con la cuestionada licencia de construcción.

Como resultado final del ejercicio de auditoría y los hechos presentados con el proceso de entrega de los productos objeto del contrato 087 de 2010, el órgano de control decidió trasladar responsabilidad fiscal al CONSORCIO LICITACION KENNEDY 2010, por no haber adelantado los trámites necesarios para la obtención de la licencia de construcción de la plazoleta de Kennedy central, tal y como se expresa en el objeto del contrato y en el ANEXO 3, numeral 3. "Aplicación de norma" de los Pliegos de condiciones, RAZÓN POR LA CUAL CUANTIFICO EL DAÑO EN LA SUMA DE \$28'845.837.00. CORRESPONDIENTE AL 10% SOBRE EL VALOR INICIAL DEL CONTRATO que se pactó en \$ 288'458.737.00 y que de acuerdo a la forma de pago, obedecía al último pago donde el CONSORCIO LICITACION KENNEDY 2010. debió hacer entrega de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, como parte de la documentación que debía permitir dejar en firme el proceso licitatorio para la construcción de la obra.

**EN LA DEFINICIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL POR \$28'845.837.00**, no se tomo en cuenta el valor de la adición por \$ 32'703.880.00, toda vez que la inclusión de la actividad correspondió a la elaboración un ESTUDIO DE TRANSITO, requerido como parte esencial y complementación de los estudios y diseños contratados inicialmente.

Análisis a la respuesta de la entidad.

La administración local dio respuesta al informe preliminar mediante oficio radicado bajo el No. 20140820272381 de fecha 3 de septiembre de 2014, sin que se aportaran nuevos argumentos que desvirtúen las observaciones presentadas en el informe preliminar, por tal motivo estas se confirman.

#### 3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACI ON
1. ADMINISTRATIVOS	3	N/A	2.2.1 2.3.1 2.5.1
2. DISCIPLINARIOS	3	N/A	2.2.1 2.3.1 2.5.1
3. PENALES	1	N/A	2.2.1
4. FISCALES	2	\$603.135.072 <u>\$28'845.837</u> <b>TOTAL \$631.980.909</b>	2.2.1 2.5.1
<ul><li>Contratación –</li><li>Obra pública</li></ul>			
> Contratación	2	\$603.135.072 <u>\$28'845.837</u> <b>TOTAL \$631.980.909</b>	2.2.1 2.5.1
<ul><li>Prestación de Servicios - Contratación</li></ul>			
> Suministros			
<ul><li>Consultoría y otros</li></ul>			
TOTALES (1,2,3 y 4)			